



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millan  
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha

25 ABR. 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº **197** -2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 25 ABR. 2022

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 189-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 19 de abril del 2022; el Informe Legal Nº 099-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-JCELFI y el Informe Nº 0540-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, ambos de fecha 20 de abril del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 189-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 19 de abril del 2022, se **RESUELVE DECLARAR FUNDADO** el Recurso de reconsideración interpuesto por el titular registral **VICTOR DIONICIO POMASONCO LOAYZA**, habiéndose observado que se ha cometido un error tipográfico al consignar el año de la mencionada Resolución, correspondiéndole el año 2022;

Que, el artículo 212.1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Informe Legal Nº 099-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-JCELFI, de fecha 20 de abril del 2022, el Abogado adscrito a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, ha advertido el error material incurrido en el **ARTICULO TERCERO**, de la parte **RESOLUTIVA** de la Resolución Jefatural No. 057-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 28 de febrero del 2022, recomendando se proceda a rectificar el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; así:

**DONDE DICE:**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 189-2021-GRC/GGR-OGP**

**DEBE DECIR:**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 189-2022-GRC/GGR-OGP**

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17º del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con el Informe Nº 0540-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 20 de abril de 2022, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad al informe legal precitado, procediendo



a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR**, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en la numeración de la **Resolución Jefatural N° 189-2021-GRC/GGR-OGP**, de fecha **19 de abril del 2022**, quedando redactado en los términos siguientes:

**DONDE DICE:**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 189-2021-GRC/GGR-OGP**

**DEBE DECIR:**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 189-2022-GRC/GGR-OGP**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 189-2021-GRC/GGR-OGP**, de fecha **19 de abril del 2022**.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRESCINDASE**, de la notificación a los administrados, al tratarse de una resolución que no causa efecto, sin perjuicio de ello publíquese la misma en la Página Web Institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado  
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Jazka Garrido Millan  
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha

25 ABR. 2022